



RESOLUCION DE GERENCIA N° 454 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 13.1 DCT 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 126-2018-MPH/51-52/, de fecha 24 de Octubre del 2018, expediente Nro. 21156 de fecha 04 de Setiembre del 2018, promovido por el Gerente General de LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C; sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ABEL DAVID QUISPE BELLIDO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 04 de Setiembre 2018, por la señor ABEL DAVID QUISPE BELLIDO., solicitando el incremento de la flota vehicular, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64° Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos.

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 01-2014-MPH; señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V Art. Segundo, cronograma del retiro de vehículos). Asimismo el Artículo 28° Señala los Requerimientos técnicos mínimos para los vehículos destinados a la prestación

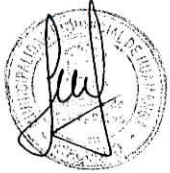




"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con:

1. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, aun repotenciados contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V, Art. Segundo cronograma del retiro de vehículos).
2. Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
3. Peso neto no menor a 640 Kg. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
4. Cilindrada no menor de 800 cc. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
5. Tener una o varias pólizas de seguro, que cubran los siguientes riesgos:
 - a) Muerte.
 - b) Invalidez permanente.
 - c) Incapacidad temporal.
 - d) Gastos de atención médica, hospitalaria y quirúrgica.
 - e) Gastos de sepelio.
6. Tener permanentemente en cada vehículo:
 - a) Un triángulo de seguridad.
 - b) Un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso.
 - c) Linterna en perfecto estado de uso.
 - d) Botiquín de primeros auxilios.
 - e) Extintor de incendios en perfecto estado de uso.



Que, con Informe Técnico N° 126-2018-MPH/51-52/, de fecha 24 de Octubre del 2018, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento para la flota vehicular, a favor de LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C.,

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con código N° 023-000000008501, por concepto de incremento vehicular.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará parte de la flota vehicular de LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C; autorizado con Resolución de Gerencia N° 183-2018-MPH/GT, hasta 13 de Junio del 2020; tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO.
1	AMR-472	SUZUKI	2015	AUCCATOMA VELASQUEZ, ESTHER



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C.
- Domicilio : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
- Colores : Azul y Blanco (Identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Servicio Interurbano.
- Paradero Inicial : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
- Paradero Final : Acosvinchos.
- Horario : 04:00 a 18:00 Horas.

III.- DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

Ruta 1.- Ayacucho – Muyurina – Chacco – Pacaycasa – Wari – Quinoa – Suso – Colpa y Acosvinchos.

Ruta 2.- Ayacucho – Muyurina – Valle del niño Yacaes – Huaychao – Andaraccay y Acosvinchos.

IV.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Longitud del Recorrido : Ida : 55.0 Km. Aprox.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

	Vuelta	: 54.0 Km. Aprox.
	Total	: 109.0 Km.
Velocidad Promedio		: 60 Km. /h.
Frecuencia		: Ida: 60 minutos.
		: vuelta: 70 minutos.
Tipo de Unidades		: Ml.
Flota Vehicular	:	Operativa : 06 Unidades.
		Reten : 0 Unidades.
		Total : 06 Unidades.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- La unidades vehiculares, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO.
1	AMR-472	SUZUKI	2015	AUCCATOMA VELASQUEZ, ESTHER

ARTICULO QUINTO.- PROHIBIR a LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C. el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C. realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO E INVERSIONES "M Y A" S.A.C. a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

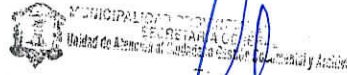
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
TRANSPORTES
Ing. Lilia Mercedes Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho... **08 NOV 2018**

Oficio Circ. N° 2925-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB. DEDENANCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-454-2018-MPH/UT de fecha: **31 OCT. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.

Lic. Karol Riveros Turo
JEFE

